

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

**NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020**

Fecha notificación: 11 de Marzo de 2024

Persona a notificar: a la **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. – URBAMARES S.A.S.**, con Nit No. **900.093.411-7**, representada legamente por el Señor **ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **91.536.386**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: informacion@urbamares.com;
asesoriasytramitesgmda@gmail.com;

Acto a notificar: Resolución No. 0074 de fecha 06 de Marzo de 2024 –Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurridos dos días hábiles de este envío a la **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. – URBAMARES S.A.S.**, con Nit No. **900.093.411-7**, representada legamente por el Señor **ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **91.536.386**, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio de **AGUA** acorde a viabilidad autorizada por la empresa **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, respecto del inmueble ubicado en la **Calle 66 No. 33 - 116 (Nueva Nomenclatura) del Barrio La Flora**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0074 de fecha 06 de Marzo de 2024** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Cuatro (4) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Cuatro (4) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Doce (12) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,


ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA
Profesional Universitario
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 74
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.

(- - - 0 7 4) 0 6 MAR 2024

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora **GILMA MERCEDES DURAN ACELAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.337.419** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADA** del señor(a) **ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.91.536.386 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Representante Legal de la **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. – URBAMARES S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.093.411 - 7**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO FLORA CLUB HOUSE TORRE TRES (3) ETAPA UNO (1)** del predio ubicado en la **CALLE 66 No. 33 – 116** (nueva nomenclatura) **DEL BARRIO LA FLORA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-233568 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No.680010102000003570003000000000, mediante comunicación de fecha 15 de Febrero de 2024 referenciada con el No. 1-SA-202402-00023040 y Radicado FUN No. 680010240020, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 20 de Febrero del 2024 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención, así como la obligación del PMT.
3. Que la Secretaría de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202402-00007585 de fecha 21 de febrero del 2024, solicitó al peticionario "Presupuesto de Obra para un área a intervenir de 156.75 M2 y un área a recuperar de 1.479,50 M2".
4. Que la **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. – URBAMARES S.A.S.**, el día 23 de febrero del 2024, hace entrega del presupuesto de obra.

W

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
No. Consecutivo	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público
	Código Subproceso: 10200
	Código Serie/Subserie (RD): 10200.44 / 10200.44.2

5. Que la Secretaría de Planeación, mediante oficio 2-GDT-202402-00008853 de fecha 26 de febrero del 2024, solicitó al peticionario "pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil".

6. Que la URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. - URBAMARES S.A.S., el día 29 de febrero del 2024, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 3863134-2 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extrac contractual No. 0951998-5 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 19.643.000,00	26/02/2024	26/08/2024
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 39.286.000,00	26/04/2024	26/04/2029
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 260.000.000,00	26/02/2024	26/04/2024

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. - URBAMARES S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.093.411 - 7, representada legalmente por el sr ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.91.536.386 Expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad FIDELICOMITENTE DEL FIDELICOMISO FLORA CLUB HOUSE TORRE TRES (3) ETAPA UNO (1) del predio ubicado en la CALLE 66 No. 33 - 116 (nueva nomenclatura) DEL BARRIO LA FLORA del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-233568 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 680010102000003570003000000000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTICULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de 156,75 M2 y recuperación es un total de 1.479,50 M2, distribuidos así:

AREA A INTERVENIR

Rotura De Calzada para Hidrante	9.00 X 0.50 = 4.50 M2
Rotura De Franja De Circulación para Hidrante	3.00 X 0.50 = 1.50 M2
Costado Sur	
Rotura De Calzada para Acometida General	9.00 X 0.50 = 4.50 M2
Rotura De Franja De Circulación para Acometida General Costado Sur	3.00 X 0.50 = 1.50 M2
Rotura De Calzada sobre la Calle 66	110.00 X 0.50 = 55.00 M2
Rotura De Calzada sobre la Carrera 33 Costado Oriente (Colegio La Merced)	87.00 X 0.50 = 43.50 M2
Rotura De Calzada sobre la Carrera 33 Costado Occidente (Colegio San Pedro Claver)	92.50 X 0.50 = 46.25 M2
Total, Área de Intervención	156.75 M2

06 MAR 2024

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 074
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

06 MAR 2024

AREA A RECUPERAR:

Recuperación De Calzada para Hidrante	9.00 X 3.50= 31.50 M2
Recuperación De Franja De Circulación para Hidrante Costado Sur	3.00 X 1.00= 3.00 M2
Recuperación De Calzada para Acometida General	9.00 X 3.50= 31.50 M2
Recuperación De Franja De Circulación para Acometida General Costado Sur	3.00 X 1.00= 3.00 M2
Recuperación De Calzada sobre la Calle 66	110.00 X 4.50= 495.00 M2
Recuperación De Calzada sobre la Carrera 33 Costado Oriente (Colegio La Merced)	87.00 X 5.00= 435.00 M2
Recuperación De Calzada sobre la Carrera 33 Costado Occidente (Colegio San Pedro Claver)	92.50 X 5.00= 462.50 M2
Recuperación De Bahía sobre la Calzada de la Carrera 33 Costado Occidente (Colegio San Pedro Claver)	60.00 X 3.00= 18.00 M2
Total, Área a Recuperar	1.479,50 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

www.bucaramanga.gov.co

W

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo: 074
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

06 MAR 2024

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención de espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectuar la conexión del servicio.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. - URBAMARES S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.093.411 - 7, representada legalmente por el sr ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.91.536.386 Expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de FIDELICOMITENTE DEL FIDICOMISO FLORA CLUB HOUSE TORRE TRES (3) ETAPA UNO (1), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaría de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO

Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Jorge Fernando Serrano Mora
Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarraclín Africano
Profesional Universitario

Proyecto: Saldi Yovana Alvarez Amorocho
0019-2024



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 12

Fecha: 20/02/2024	Carpeta No: 0019
Entidad: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	Dirección: Calle 66 No 33-116 ✓ Barrio: LA FLORA
Tipo de Intervención: Acometida de Agua obra nueva, Red de Distribución, Hidrante. FUN	Radicado: 1-SA-202402-00023040 ✓ 680010240020 ✓
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

DESCRIPCION	AREA
Rotura de Calzada para Hidrante	$9.00 \times 0.50 = 4.50m^2$ ✓
Rotura Franja de Circulación para Hidrante costado Sur	$3.00 \times 0.50 = 1.50m^2$ ✓
Rotura de Calzada para Acometida general	$9.00 \times 0.50 = 4.50m^2$ ✓
Rotura Franja de Circulación para Acometida General costado Sur	$3.00 \times 0.50 = 1.50m^2$ ✓
Rotura de calzada sobre la calle 66	$110.00 \times 0.50 = 55.00m^2$ ✓
Rotura de calzada sobre la carrera 33 costado oriente (Colegio la Merced)	$87.00 \times 0.50 = 43.50m^2$ ✓
Rotura de calzada sobre la carrera 33 costado occidente. (Colegio San pedro Claver)	$92.50 \times 0.50 = 46.25m^2$ ✓
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	$156.75m^2$ ✓

Área a Recuperar:

DESCRIPCION	AREA
Rotura de Calzada para Hidrante	$9.00 \times 3.50 = 31.50m^2$ ✓
Rotura Franja de Circulación para Hidrante costado Sur	$3.00 \times 1.00 = 3.00m^2$ ✓
Rotura de Calzada para Acometida general	$9.00 \times 3.50 = 31.50m^2$ ✓



Rotura Franja de Circulación para Acometida General costado Sur	3.00X1.00=3.00m ²
Rotura de calzada sobre la calle 66	110.00X4.50=495.00m ²
Rotura de calzada sobre la carrera 33 costado oriente (Colegio la Merced)	87.00X5.00=435.00m ²
Rotura de calzada sobre la carrera 33 costado occidente. (Colegio San Pedro Claver)	92.50X5.00=462.50m ²
Bahía sobre la calzada de la carrera 33 colegio san pedro Claver.	60.00X3.00=18.00m ²
TOTAL AREA A RECUPERAR:	1.479.50m²

2. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de Circulación	En concreto en estado regular
Calzada sobre la calle 66	En pavimento flexible estado regular
Calzada sobre la carrera 33 costado oriente	En pavimento flexible en buenas condiciones
Calzada sobre la carrera 33 Costado Occidente.	En pavimento flexible en buenas condiciones.

En este caso puntual los trabajos serán realizados sobre la franja de circulación de la calle 66 con carrera 33 costado Sur, calzada en la calle 66 con carrera 33, calzada en la carrera 33 costado oriente, calzada en la carrera 33 costado occidente. En cuanto al espacio público, debe recuperarlo cumpliendo las normas de acuerdo al Manual del Espacio Público.

3. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL									
Perfil Total	Costado Sur				Calzada M	Costado Norte			
	M2	Antejardin M	Franja de Circulación M	Franja Ambiental M		Franja Ambiental M	Franja de Circulación M	Antejardin M	M2
14.50	-	3.00	-	9.00	-	2.50	-	66	Calle



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 12

PERFIL VIAL ACTUAL

Predio	Costado Occidente			Calzada	Separador	Calzada	Costado Oriente			Perfil Total
	Antejardín m	Franja Circulación m	Franja Ambiental m	m	m	m	Franja Ambiental m	Franja Circulación m	Antejardín m	m
Carrera 33	1.00	1.50	1.00	10.00	2.00	10.00	1.50	1.00	1.00	29.00

NOTA: Dentro del perfil vial de la carrera 33 costado occidente se encuentra una bahía de 3.00m.

4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
Teléfonos	NO
Carteleras	NO
Señales preventivas	SI
Elementos de organización	
Bolardos	NO
Paraderos	SI
Semáforos	SI
Tapas de alcantarillado	SI
Cajas de teléfono	NO
Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
Luminaria peatonal	NO
Luminaria vehicular	SI



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

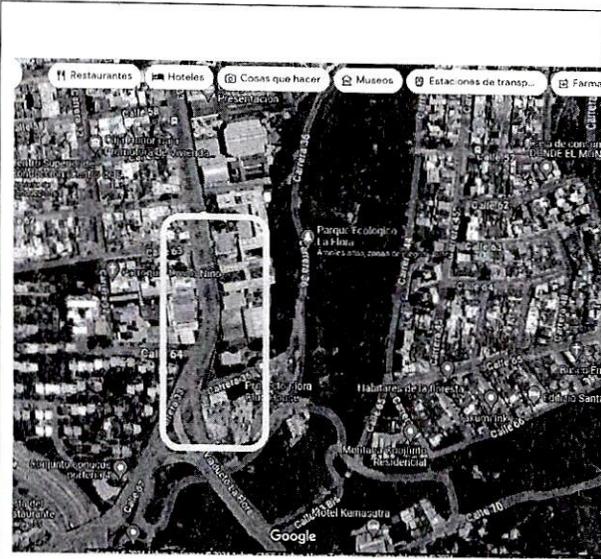
Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 12

5. Fotografías



**Imagen 1: Ubicación Geográfica
Barrio: La Flora**

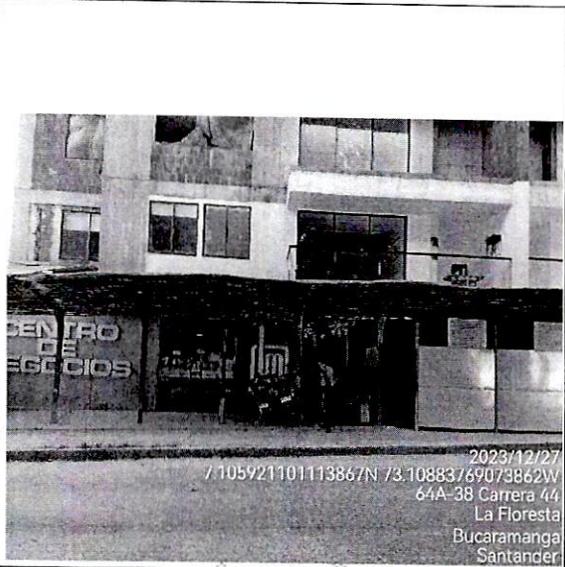
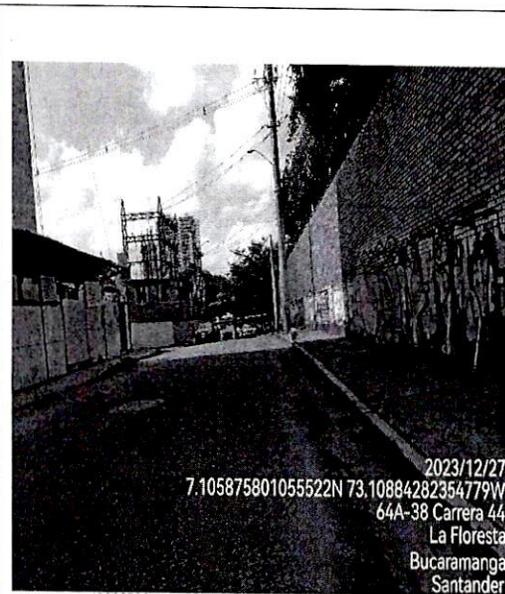
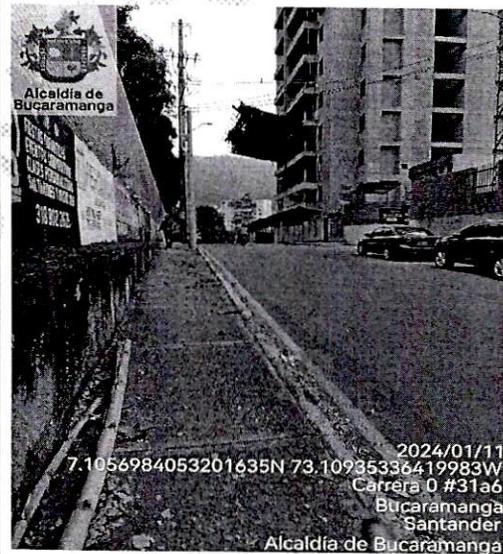


Imagen 2: Ubicación del proyecto.



**Imagen 3: calzada peatonal en la calle
66 con carrera 33**



**Imagen 4: calzada de la calle 66 con carrera
33**



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
 AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
 LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
 OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004	Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022	Página 6 de 12



Imagen 3: intersección entre la calle 66 y la carrera 33

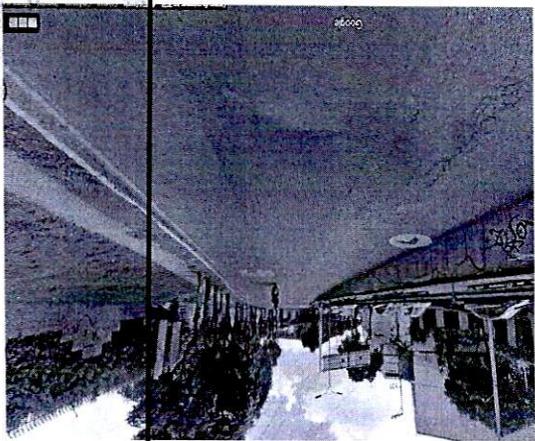


Imagen 4: carrera 33 costado oriente, donde se observa antejardín, franja de circulación y franja ambiental.

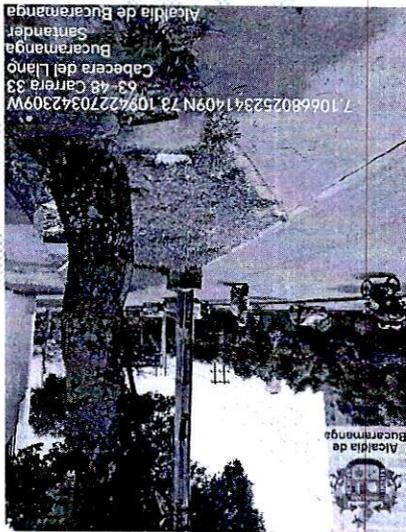


Imagen 3: cruce por topo misil teledirigido, de la carrera 33 entre el costado oriental y el occidental.

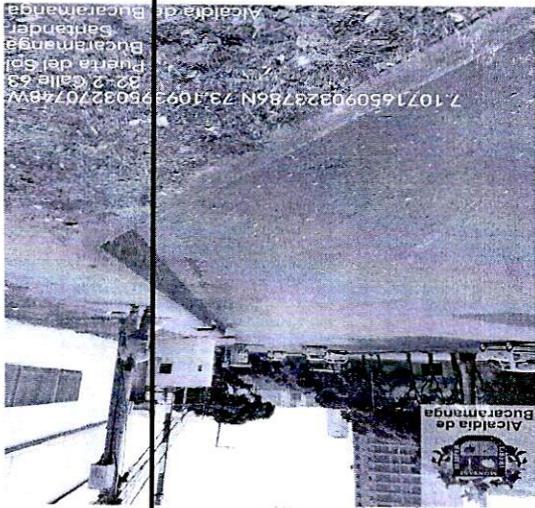


Imagen 4: Bahía sobre la carrera 33 sentido norte-sur costado occidente.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 12

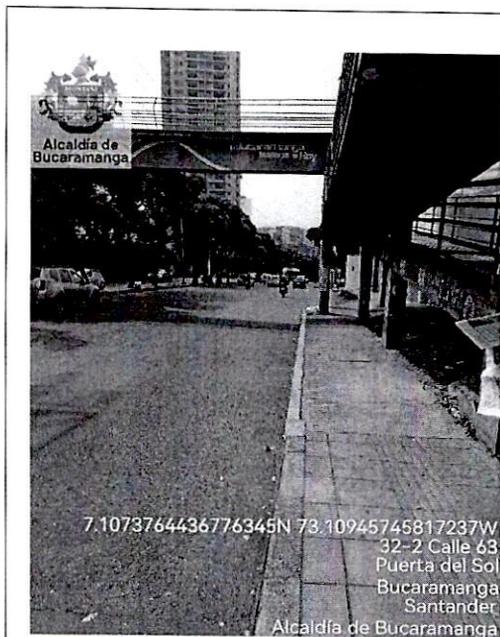


Imagen 3: franja de circulación de la carrera 33 costado occidental

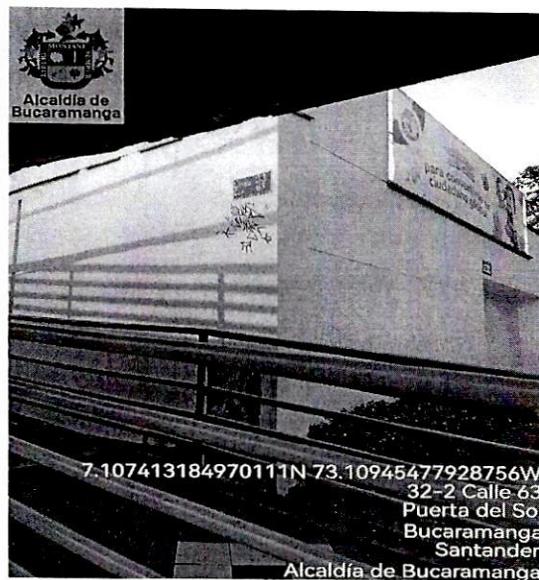


Imagen 4: fin de la intervención en la carrera 33 con calle 63.

6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto

en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño

	
INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	
Código: F-DPM-1220-238,37-004	Version: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022	Página 8 de 12



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 12

a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

7. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

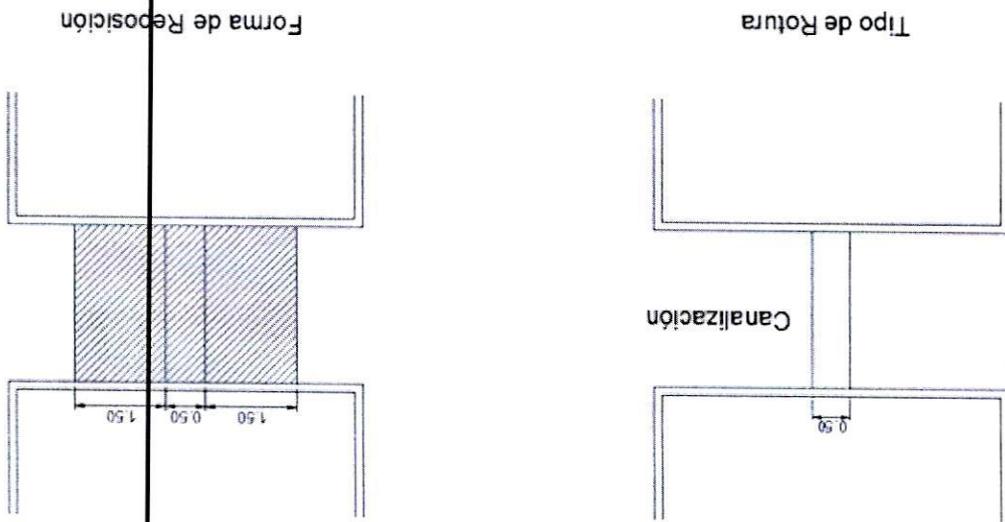
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

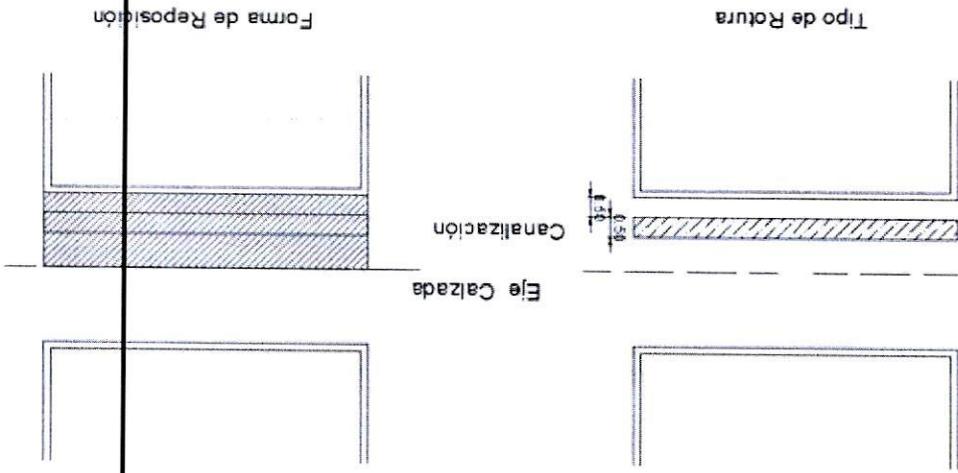
Página 10 de 12

8. Tipos de rotura y reposición de la misma:

Rotura Tipo Perpendicular al Sardinell. Son aquellas que se realizan atravesando el ancho de la calzada, (de sardinell a sardinell) y por cualquier costado de la misma (Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externo de la canalización, en un mínimo de 1.50 mts en ambos costados, adicionando el área intervenida.



Rotura Tipo Fuera del Eje de la Via: Son aquellas que se realizan a lo largo de un carril de una calzada (Ver Gráfico). En este caso, la recuperación del pavimento, se deberá realizar a partir del borde externo del sardinell hasta el eje de la calzada





**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

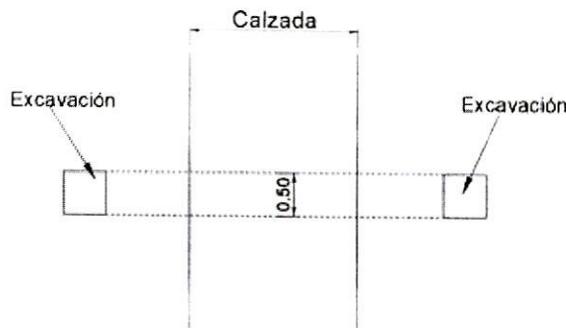
Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 11 de 12

Intervención Tipo Topo-Misil: Son aquellas intervenciones que se realizan perpendicularmente a la vía vehicular (ver gráfico) y que por razones de alto tráfico y/o vías principales de doble circulación (dos sentidos) o por estar la vía protegida, la Secretaría de Planeación podrá autorizar.



Tipo de Intervención

En cuanto al espacio público, debe recuperarlo en iguales o mejores condiciones a las encontradas en el momento de la visita y cumpliendo la norma de acuerdo al Manual del Espacio Público.

9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

		INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	
Código: F-DPM-1220-238.37-004	Version: 2.0	Fecha aprobación: Febrero-28-2022	Página 12 de 12

10. Observaciones en materia ambiental:

No se tienen observaciones.

11. Impacto urbano: (Espacio público):

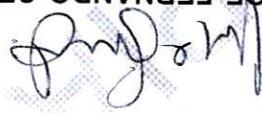
Antes del inicio de las intervenciones sobre la carrera 33, es responsabilidad del solicitante de la licencia contar con el respectivo plan de manejo de tráfico aprobado por la dirección de tránsito de Bucaramanga, el cual es de obligatorio cumplimiento.

Se requiere que el cruce sobre la carrera 33 se realice con la técnica de Topo misil teledirigido, teniendo cuidado con las cajas de los servicios de energía, telemáticos y gas, que se encuentren en el sector.

12. Observaciones generales:

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA **MARIA ELONA PORTILLA VILLAMIZAR**
 Profesional Universitario. Recorredora Categoría VII
 Grupo de Licencias de Intervención y Grupo de Licencias de Intervención y
 Ocupación Del espacio público. Ocupación Del espacio público.




ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 11 DE MARZO DE 2024	
Propietario (persona natural o jurídica)		ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA REPRESENTANTE LEGAL URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. – URBAMARES S.A.S.	
Prorroga N°		N.A.	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 900.093.411-7 C.C. No. 91.536.386 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CALLE 66 No. 33 – 116 (NUEVA NOMENCLATURA) BARRIO LA FLORA	
Resolución No: (No. y fecha)		0074 DE MARZO 06 DE 2024	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
MARZO 06 DE 2024	MARZO 06 DE 2026	MARZO 12 DE 2024	ABRIL 12 DE 2024
Área de intervención:	156.75 M2	Área de recuperación:	1.479,50 M2
ACUERDAN:			
<p>Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., según Resolución No. 0074 DE MARZO 06 DE 2024.</p> <p>Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.</p> <p>En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 11 días del mes de Marzo de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:</p>			
 Nombre: ING. JORGE FERNANDO SERRANO MORA Cargo: Profesional Universitario Secretaria de Planeación		Nombre y firma: ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA Representante Legal URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. – URBAMARES S.A.S.	